

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*2026: "A 70° Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"*



**BOLETÍN OFICIAL N° 6106**  
RÍO GALLEGOS, 30 de abril de 2026.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## LEY

LEY N° 3998

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
L E Y**

**MEMBRETE DOCUMENTACIÓN OFICIAL 2026**

**Artículo 1.- DECLÁRASE** al año 2026 como **“Año conmemorativo del 70° aniversario del inicio de la provincialización de Santa Cruz”**, en reconocimiento al proceso histórico, político e institucional que dió origen a la actual organización provincial y como **“Año de la Memoria, Verdad y la Justicia a 50 Años del Golpe de Estado de 1976”**.-

**Artículo 2.- DISPÓNESE** que durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, deberán llevar impresa en el margen superior derecho, como membrete, la leyenda: **2026: “A 70° Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más”**.-

**Artículo 3.- INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los términos y alcances de la presente ley.-

**Artículo 4.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0428**

RÍO GALLEGOS, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se DISPONE que durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar impreso en el margen superior derecho, como membrete, la leyenda: 2026: “A 70° Años de la Provincialización de Santa Cruz - Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 10/26, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 321/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3998 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril del año 2026, mediante la cual se DISPONE que durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar impreso en el margen superior derecho, como membrete, la leyenda: 2026: “A 70° Años de la Provincialización de Santa Cruz - Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Lic. Soledad Boggio



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0220

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora Silvia Ruth D´ANDREA (D.N.I. N° 20.961.088).-

### DECRETO N° 0221

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a la señora Paola Beatriz CARRILLO (D.N.I. N° 27.553.084).-

### DECRETO N° 0222

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Comunicación Pública y Medios dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Sergio Daniel BUCCI (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.143.142).-

### DECRETO N° 0223

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretaria de Estado de Comunicación Pública y Medios del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Irene STUR (D.N.I. N° 16.981.227).-

### DECRETO N° 0224

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.902/25.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a la Doctora Marcela del Valle QUINTANA (D.N.I. N° 20.159.431), quien fuera designada mediante Decreto N° 3338/10, a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

### DECRETO N° 0225

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

REASUMIR el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 14 de marzo del año 2026.-

DÁSE por encomendada la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 14 de marzo del año 2026, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

REASUMIR la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 19 de marzo del año 2026.-

### DECRETO N° 0229

RÍO GALLEGOS, 23 de marzo de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretario de Estado de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Oscar Silverio BARRIENTOS (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.830.409).-

### DECRETO N° 0230

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.879/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor

Roque Fernando ROMERO (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.771.639), de profesión Médico, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

---

**DECRETO N° 0232**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.300/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0600 de fecha 22 de abril del año 2025, mediante la cual se encargó a partir del día 14 de abril del año 2025, la atención del Despacho de la Gerencia Administrativo Contable y Recursos Humanos (Nivel Dirección Provincial) del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a la agente Florencia Beatriz PÉREZ (D.N.I. N° 34.771.897), la que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

---

**DECRETO N° 0233**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.151/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Ezequiel Ramón Ceferino LOBATO (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.022.587), de profesión Médico, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

---

**DECRETO N° 0234**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.092/25.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 2° del Decreto N° 1012 de fecha 14 de noviembre del año 2025, donde dice: "...por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente...", deberá decir: "...por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias...".-

---

**DECRETO N° 0235**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.355/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Director Asociado Administrador del Hospital Distrital Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), al Contador Público Fabricio Nicolás GIGENA (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.241.203).-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

---

**DECRETO N° 0236**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.677/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Oriana STIGLIANO BRUNEL (D.N.I. N° 38.096.954), para cumplir funciones como Abogada en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-



FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

---

**DECRETO N° 0237**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.292/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: II - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Micaela Ailén MÁRQUEZ (D.N.I. N° 38.096.827), de profesión Licenciada en Fonoaudiología, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

---

**DECRETO N° 0238**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.206/25.-

RECONÓCESE los Servicios Efectivamente Prestados a favor de la señora Lorena Andrea RABBIA (D.N.I. N° 34.405.783), quien durante el periodo comprendido entre las fechas 10 de marzo y hasta el día 5 de mayo del año 2025, se desempeñó en el cargo de Gerencia Administrativo Contable y Recursos Humanos (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

---

**DECRETO N° 0239**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 988.972/24.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: VIII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Lorena del Rosario VIVAR (D.N.I. N° 24.225.571), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Producción de Bioimágenes del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), durante el periodo comprendido desde el día 1° de abril del año 1999 y hasta el día 27 de noviembre del año 2024, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatorias Ley N° 3735.-

---

**DECRETO N° 0240**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.154/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Gustavo Sebastián VEGA (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.462.075), de profesión Farmacéutico, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

---

**DECRETO N° 0241**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.029/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Rubén

Daniel CASIMIRO (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.753.227), de profesión Licenciado en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

#### **DECRETO N° 0242**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.243/26.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0243**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.232/26.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0244**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.233/26.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0245**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.249/26.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual



forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

---

#### **DECRETO N° 0246**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.153/26 (II Cuerpos).-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario, que en cada caso se indica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

---

#### **DECRETO N° 0247**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEyM-N° 946.188/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Minería a renovar el Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a favor del señor Juan Carlos GALAZ (Clase 1970 - DNI N° 21.871.840), dependiente de la Subsecretaría Contralor Ambiental Zona Norte de la Secretaría de Estado Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero - JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, a quien se le fijará una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría trece (13) de la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Luz y Fuerza de la Patagonia, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de ley, conforme los alcances de la Resolución Ministerial MTEySS-N° 266/24, ratificado por Decreto N° 1114/24.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Energía y Minería para suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de estos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de Servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

---

#### **DECRETO N° 0248**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEyM-N° 946.192/25.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Energía y Minería a renovar el Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, a favor del señor Alberto Miguel DIAZ (Clase: 1958 - D.N.I. N° 12.655.735), dependiente de la Secretaría de Estado Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero - JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, a quien se le fijará una remuneración mensual equivalente a una (1) categoría dieciséis (16) de la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Luz y Fuerza de la Patagonia, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios, u otro que pudieran corresponder menos los descuentos de ley, conforme los alcances de la Resolución Ministerial MTEySS-N° 266/24, ratificado por Decreto N° 1114/24.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Energía y Minería para suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de estos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de Servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0249**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.791/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Cuerpo de Asesores de Ministro (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Gonzalo Martín VERA BAIGORRIA (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.205.582), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0250**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.792/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Directora General Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría de Estado Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la Licenciada Lorena Elizabeth ASCONA (D.N.I. N° 36.017.570), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0251**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.786/26.-

DESÍGNASE a partir del día 20 de marzo del año 2026, en el cargo de Subsecretaria Unidad de Auditoría Interna - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la Contadora Pública María Julia FABRELLO (D.N.I. N° 37.042.426).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesado en las funciones que se le asigna.-

**DECRETO N° 0252**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MEOP-N° 405.004/15.-

DÉJASE SIN EFECTO la designación como Representante Suplente ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al Licenciado Lucas Nicolás GAY (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.871), realizada oportunamente mediante Decreto N° 0296/25.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de marzo del año 2026, como Representante Suplente ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al C.P. Ernesto José COLOE (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.236.022).-

**DECRETO N° 0253**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente CPE-N° 689.015/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: III - Tramo: Inicial, señor Facundo Emiliano GONZÁLEZ PISTONE (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.525.055), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1473/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Facundo Emiliano GONZÁLEZ PISTONE (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.525.055).-

**DECRETO N° 0254**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MG-N° 514.895/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Directora Asesor Legal dependiente de la Dirección General Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Estado Gobierno e Interior - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Abogada Lorena Rocío BULL (D.N.I. N° 34.771.611), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0255**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MG-N° 514.848/26.-

RATIFÍCASE en todos sus términos las Resoluciones Ministeriales CFKK-Nros. 1472 y 1473, ambas de fecha 17 de diciembre del año 2025, emitidas por la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke, referentes al Régimen General Tarifario Contable del año 2026 y Presupuesto de Gastos e Inversiones del Ejercicio 2026.-

**DECRETO N° 0257**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente CAP-N° 497.072/25.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Presidencia - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la señora Alicia Susana SISTERNA (D.N.I. N° 20.450.393), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0258**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.003/26.-

MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 0100 de fecha 3 de febrero del año 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo como Asesor Jurídico y Parlamentario (Nivel Dirección Provincial), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, al Doctor Miguel Ángel AMAYA (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.510.519), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0259**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.015/26.-

INCORPORASE en la parte final del Artículo 1° del Decreto N° 0186 de fecha 27 de febrero del año 2026, el siguiente texto: "a partir del el 1° de febrero del año 2026".-

**DECRETO N° 0260**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.064/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, en el cargo de Directora Delegación Buenos Aires dependiente de la Gerencia LU 85 TV Canal 9 de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Alejandra Fabiana PIMIANTA (D.N.I. N° 16.941.509), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Locutor, Redactor, Relator - Categoría: 701- JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0261**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.100/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Coordinación Ejecutiva Unidad Coordinación del Sistema de Identificación Tributaria y Social dependiente de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Jorgelina LÓPEZ (D.N.I. N° 29.109.321), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

**DECRETO N° 0262**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.968/25.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0012 de fecha 9 de enero del año 2026, donde dice:

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

deberá decir:

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

**DECRETO N° 0263**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.067/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2026, en el cargo de Director Provincial Producción Canal 9 dependiente de la Gerencia LU 85 TV Canal 9 de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor Cristian Alejandro MAUTOR (Clase 1978 -D.N.I. N° 26.290.437), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Categoría: 701 - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0264**

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.276/26.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Decreto N° 0156/26, donde dice: "...a partir del día 1° de febrero del año 2026...", deberá decir: "...a partir del día 19 de febrero del año 2026..."-.



## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 026**  
PROYECTO N° 287/2024  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre la distribución de los medicamentos en las distintas localidades de la Provincia, en atención a los numerosos inconvenientes y reclamos manifestados por parte de afiliados a la mencionada obra social, por la falta de cobertura o exclusión de medicamentos que necesitan y que actualmente no están siendo reconocidos en las farmacias para realizar los descuentos correspondientes.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 026/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 027**  
PROYECTO N° 045/073/089/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a los Diputados y Diputadas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los Senadores y Senadoras de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, representantes de la Provincia de Santa Cruz, que promuevan, acompañen y brinden su apoyo activo al proyecto de ley denominado "Energía con Equidad Social", identificado bajo el número de expediente S-104/26, actualmente en tratamiento en el Congreso de la Nación.-

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Santa Cruz que, en el marco del debate parlamentario, gestionen la inmediata derogación del Decreto N° 465/2024, del Decreto N° 943/2025 y de la Resolución ENARGAS N° 101/2026, por constituir medidas de carácter regresivo que afectan el derecho humano al acceso a la energía en condiciones de razonabilidad y equidad.-

**Artículo 3°.- REQUERIR** a los representantes nacionales la defensa del restablecimiento de la plena vigencia del Decreto N° 332/2022, del programa "Tarifa Social Federal de Gas" y del "Programa Hogares con Garrafa (HOGAR)", creado por el Decreto N° 470/2015, a los fines de aliviar el impacto de los aumentos desmedidos en los servicios de luz y gas para los habitantes de nuestra Provincia.-

**Artículo 4°.- EXPRESAR** la profunda preocupación de este cuerpo legislativo por el desfase entre el incremento de las tarifas energéticas y la evolución de los ingresos familiares, considerando las particularidades climáticas de la región patagónica que exigen un consumo energético vital para la preservación de la vida y la salud.-

**Artículo 5°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 027/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 028**

PROYECTO N° 072-061/2026

SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio a la decisión del Directorio del Banco Central de la República Argentina (BCRA) de avanzar en el cierre de las Agencias Regionales del Tesoro en la Región Patagónica, particularmente en las ciudades de Río Gallegos, Río Grande y Comodoro Rivadavia.-

**Artículo 2°.- MANIFESTAR** nuestra profunda preocupación por el impacto negativo que dicha medida genera en el funcionamiento del sistema financiero regional, incrementando los costos operativos en la plaza patagónica y afectando el acceso a servicios esenciales.-

**Artículo 3°.- SEÑALAR** que esta decisión implica un nuevo avance en el proceso de centralización y desmantelamiento de la presencia del Estado Nacional en la Patagonia, evidenciando una falta de interés por el desarrollo, la equidad territorial y la soberanía en el sur del País.-

**Artículo 4°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, su intervención urgente a fin de defender la continuidad de la Agencia Regional del BCRA en la Provincia de Santa Cruz, en resguardo de los intereses económicos, sociales y estratégicos de la región.-

**Artículo 5°.- SOLICITAR** a las/los Senadores, Diputados/as Nacionales por la Provincia de Santa Cruz, que intervengan activamente en defensa de la continuidad de las agencias regionales del tesoro, promoviendo las acciones necesarias ante las autoridades del BCRA.-

**Artículo 6°.- ENVIAR** copia de la presente a la Asociación Bancaria Santa Cruz; a Diputados y Senadores de la Nación, representantes de Santa Cruz.-

**Artículo 7°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 028/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 029**

PROYECTO N° 044/2026

SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y a la Unidad de Gestión Local Santa Cruz que, informen a esta Honorable Cámara de Diputados, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre la situación de cobertura efectiva de medicamentos y prestaciones médicas en la Provincia.-

**Artículo 2°.-SOLICITAR** se detalle:

a. el listado actualizado de medicamentos con cobertura vigente y el porcentaje real de cobertura aplicado a los afiliados en la Provincia;

b. la evolución en los últimos doce (12) meses, de los programas de medicamentos con cobertura total o diferencial;

c. el nivel de abastecimiento en farmacias convenidas y la eventual existencia de restricciones o interrupciones en la dispensa;

d. la disponibilidad efectiva de prestaciones médicas, incluyendo especialidades críticas, y la nómina de prestadores activos en la región;

e. las modificaciones recientes en convenios, valores prestacionales o condiciones de cobertura.

**Artículo 3°.- SOLICITAR** se informe si se han implementado medidas de racionalización, reconfiguración o reducción del gasto que pudieran impactar en el acceso a medicamentos o prestaciones, detallando su alcance y fundamentos.-

**Artículo 4°.- SOLICITAR** al organismo que adopte de manera urgente:

a. mecanismos que garanticen la provisión continua de medicamentos esenciales;

b. estrategias específicas para regiones con características geográficas diferenciales como la Provincia de Santa Cruz;

c. actualización de montos para cobertura de traslados, viáticos y alojamientos de los afiliados, considerando los valores de mercado.



**Artículo 5°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 030**

PROYECTO N° 046/2026

SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, se proceda de manera urgente a la ampliación, refacción y fortalecimiento integral del Centro de Día de Salud Mental y Adicciones de la ciudad de Puerto Deseado.-

**Artículo 2°.- REITERAR** la necesidad de dar cumplimiento a las solicitudes y proyectos de similar tenor presentados ante esta Honorable Cámara de Diputados, tales como la Resolución N° 2140/24 del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado y los lineamientos del Proyecto de Ley N° 430/2024 (Programa "Santa Cruz Mental"), los cuales exponen la insuficiencia de los recursos actuales para afrontar la demanda de consumos problemáticos en la zona.-

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el plan de fortalecimiento debe incluir la adecuación de la planta profesional, garantizando la atención interdisciplinaria y la disponibilidad de dispositivos de abordaje intensivo, conforme a la normativa vigente.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN C.T.H.S.S.C.

### RESOLUCIÓN N° 0102

RÍO GALLEGOS, 27 de abril de 2026.-

REF.: Ejecución de sanción disciplinaria – Expte. N° 05/24-CTHSSC – MOLINA, Leonardo Andrés

VISTO:

El Expediente N° 05/24-CTHSSC caratulado: “**Actuaciones Administrativas MOLINA, Leonardo Andrés, Matrícula N° LHS-0239-PSC s/Denuncia N° 02/24**”; la Sentencia N° 01-TEYD-CTHSSC-2025 dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina; y la Nota N° 024/26-TEyD-CTHSSC de fecha 31 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sentencia N° 01-TEYD-CTHSSC-2025, el Tribunal de Ética y Disciplina de este Colegio impuso al matriculado Leonardo Andrés Molina, Matrícula Provincial N° LHS-0239-PSC) una sanción disciplinaria consistente en una Multa, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 3610;

Que el profesional fue debidamente notificado del acto sancionatorio, habiéndose cumplido los plazos legales para su impugnación sin que se hayan interpuesto recursos, adquiriendo la sentencia el carácter de firme en sede administrativa;

Que, conforme surge del informe de Tesorería y de lo comunicado por el Tribunal de Ética en su Nota N° 024/26, ha vencido con exceso el plazo de diez (10) días hábiles otorgado para la cancelación de la multa, sin que el sancionado haya acreditado el pago de la misma ni manifestado voluntad de regularización;

Que el Código de Ética Profesional, en su Artículo 39, inciso a), establece de manera taxativa que el incumplimiento en el pago de las multas impuestas por el Tribunal de Ética dentro de los términos reglamentarios dará lugar a la suspensión automática de la matrícula hasta tanto se haga efectiva la obligación;

Que es facultad y deber de esta Comisión Directiva establecer mecanismos que eviten la desvalorización del crédito institucional debido a la mora del sancionado, garantizando que el pago sea equivalente al valor real de la sanción al momento de su cumplimiento efectivo;

Que es competencia y obligación de esta Comisión Directiva velar por el cumplimiento de las sentencias del órgano disciplinario y garantizar la integridad del sistema matricular, procediendo a formalizar la medida administrativa correspondiente;

POR ELLO:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE  
Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA** de la Matrícula Profesional N° LHS-0239-PSC, perteneciente al Lic. Leonardo Andrés Molina, en virtud del incumplimiento del pago de la sanción de multa impuesta en el Expediente N° 05/24-CTHSSC.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que la suspensión dispuesta en el artículo precedente se mantendrá vigente hasta tanto el profesional regularice la totalidad de la deuda en concepto de multa. El monto de la misma será actualizado al momento del pago efectivo mediante la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, computado desde la fecha de la sentencia firme hasta su cancelación total, con más los intereses moratorios que correspondan conforme lo determine el área de Tesorería.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** fehacientemente al interesado en el domicilio legal constituido, haciéndole saber que durante el período de suspensión se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión y para suscribir documentación técnica en el territorio provincial, bajo apercibimiento de incurrir en ejercicio ilegal de la profesión.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** la presente medida a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y a los organismos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.-

**ARTÍCULO 5°: PUBLICAR** la presente medida en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de un (1) día.-

**ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, comuníquese a las áreas administrativas del Colegio para su toma de razón y, cumplido, archívese.-

**Lic. CARLOS MONZÓN**  
Mat. Prov. LHS - 005 – PSC  
Presidente

**Lic. FACUNDO CASAS**  
Mat. Prov. LHS - 0051 - PSC  
Secretario



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 14.120/05 - (Orden Nro. 333).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 24 - Departamento "E", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Berta Inés **OVIEDO** (D.N.I. N° 36.105.131), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de diciembre de 1990 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional descripta en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.609.079,46), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Berta Inés **OVIEDO** (D.N.I. N° 36.105.131) y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Organismo.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Berta Inés **OVIEDO** en su domicilio particular sito en Escalera N° 24 - Departamento "E" del Plan 440 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 076

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 40.087/24; (Orden 218).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 52, correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RÍO TURBIO", a favor de la señora Bárbara Elisabet Magdalena **MATUS** (D.N.I. N° 37.160.873), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de octubre de 1994, de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 32.428.868,70), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Bárbara Elisabet Magdalena **MATUS** (D.N.I. N° 37.160.873) y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Bárbara Elisabet Magdalena **MATUS**, en el domicilio sito en calle Glaciar Onelli - casa N° 52 - B° Hielos Continentales en la localidad de Río Turbio;

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Turbio, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 49.989/25 (Orden Nro. 16).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 - Sección 03 - Manzana N° 20 - Parcela 001 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor del señor Ramón Nicolás **CRUZ** (D.N.I. N° 20.212.672) de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de mayo de 1968, y la señora Silvia Alejandra Guillermina **DEUMACAN** (D.N.I. N° 23.709.006), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de diciembre de 1973; ambos de estado civil casados entre sí.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.728.679,05), el que será abonado por los Compradores, a los que se les adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA

(180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleados de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa (con detalle de Nomenclatura Catastral y fijación domiciliaria), entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional adjudicada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Ramón Nicolás **CRUZ** y la señora Silvia Alejandra Guillermina **DEUMACAN**, en el domicilio particular sito en calle Pablo Daniel Sánchez N° 1991 - Rotary 23 - Manzana N° 20 de Caleta Olivia.-

**REMITIR**, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

## RESOLUCIÓN N° 085

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 21.065/20 (Orden Nro. 199).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 5 - Departamento "D" de la Obra: "PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Libertad Haydee **BORQUEZ YAÑEZ** (D.N.I. N° 19.004.615), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 15 de noviembre de 1951 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.386.554,67), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA (180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleada de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa (con detalle de Nomenclatura Catastral y fijación domiciliaria), entre la adjudicataria y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional adjudicada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**NOTIFICAR** por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Libertad Haydee **BORQUEZ YAÑEZ**, en su domicilio particular ubicado en el Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. - Escalera N° 5 - Departamento "D" de Caleta Olivia.-

**REMITIR**, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

## RESOLUCIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.273/25 (Orden Nro. 89).-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor del señor Juan Ramón **MEDINA** (D.N.I. N° 17.264.722), de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de marzo de 1965, de estado civil soltero en Unión Convivencial con la señora María Rina **OJEDA BARRÍA** (D.N.I. N° 93.727.831), de estado civil soltera, de nacionalidad chilena, nacida el día 18 de diciembre de 1969.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 46.813,21).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-134007, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a favor del señor Juan Ramón **MEDINA** (D.N.I. N° 17.264.722) y María Rina **OJEDA BARRÍA** (D.N.I. N° 93.727.831).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los beneficiarios en su domicilio particular sito en calle Perito Moreno N° 672 - Casa N° 07 - de la localidad de Gobernador Gregores.-



## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACIÓN N° 016**  
PROYECTO N° 108/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

Su más enérgico repudio al voto negativo emitido por la República Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, respecto a la Resolución que reconoce a la esclavitud y la trata transatlántica de personas esclavizadas como uno de los crímenes más graves contra la humanidad.-

Asimismo, expresa su profunda preocupación por el apartamiento de la histórica tradición argentina en materia de defensa irrestricta de los derechos humanos.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 017**  
PROYECTO N° 114/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Su Beneplácito** por el fallo favorable obtenido por la República Argentina ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York, que revocó la sentencia de primera instancia en el caso Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), y además reafirmar que la expropiación con fines de utilidad pública de YPF, fue la recuperación de la soberanía hidrocarburífera de nuestro País.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 018**  
PROYECTO N° 115/2026  
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**De Interés Provincial** el “XIX Encuentro de Jueces y Secretarios de la Justicia Municipal de Faltas de la provincia de Santa Cruz”, el cual se llevará a cabo los días 17 y 18 de abril del corriente año, en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**  
**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 019**

PROYECTO N° 124/2026

SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A :

**Interés Provincial, Educativo, Social y Cultural**, la escultura denominada **“Veteranas de Malvinas, VGM SILVIA BARRERA”**, del autor Carlos **CASAS**, que se encuentra emplazada en el Barrio 26 de Junio de la ciudad de Caleta Olivia, en homenaje a todas las mujeres que intervinieron en la Gesta de Malvinas.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2026.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00004

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.284/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa MINERA DEL SOL S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, en el punto denominando "Aguada de Perforación Ea. Santa Rita";

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat.: 47° 22' 50,8" y Long.: 70° 07' 18,9"; dentro del Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a foja N° 580;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que la empresa presenta los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, e Informe hidrogeológico del punto de captación;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que la empresa informa que como campamento para el personal se utilizará el casco de la Ea. La Patricia, la cual presta los servicios necesarios para la etapa de exploración;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Art. Nro. 8 sustituye el Art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicaciones la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1º)** Renovar, a favor de la empresa MINERA DEL SOL S.A., con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la extracción de agua superficial del punto denominado "Aguada de Perforación Ea. Santa Rita" Lat.: 47° 22' 50,8" Long.: 70° 7' 18,9", de acuerdo a los considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2º)** La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60) m<sup>3</sup>/día con fines industriales, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 3º)** La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

**ARTÍCULO 4º)** La empresa MINERA DEL SOL S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

**ARTÍCULO 5º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

**ARTÍCULO 6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**ARTÍCULO 7º)** En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**ARTÍCULO 8º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

**ARTÍCULO 9º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**ARTÍCULO 10º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**ARTÍCULO 11º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 12º)** La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

**ARTÍCULO 13°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario de Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00005**

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 944.284/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa MINERA DEL SOL S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, en el punto denominando "Manantial Casco Estancia Santa Rita".-

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat.: 47° 23 ' 53,88" y Long.: 70° 08 ' 37,24"; dentro del Departamento lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.-

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a foja N° 580;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar.-

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

Que la empresa presenta los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, e Informe hidrogeológico del punto de captación.-

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

Que la empresa informa que como campamento para el personal se utilizará el casco de la Ea. La Patricia, la cual presta los servicios necesarios para la etapa de exploración.-

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de Enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales.-

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Art. Nro. 8 sustituye el Art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1°)** Renovar, a favor de la empresa MINERA DEL SOL S.A., con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la extracción de agua superficial del punto denominado "Manantial Casco Estancia Santa Rita" Lat.: 47° 23 ' 53.88" Long.: 70° 08 ' 37,24", de acuerdo a los considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2°)** La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60) m<sup>3</sup>/día con fines industriales, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 3°)** La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

**ARTÍCULO 4°)** La empresa MINERA DEL SOL S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

**ARTÍCULO 5°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

**ARTÍCULO 6°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante deposito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**ARTÍCULO 7°)** En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**ARTÍCULO 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

**ARTÍCULO 9°)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 10°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.



**ARTÍCULO 11º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 12º)** La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 13º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00006

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.284/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa MINERA DEL SOL S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, con fines de uso especial - industrial, durante campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "Santa Rita - Virginia";

Que los puntos de captación se encuentran ubicados en: Pozo Estancia - (Mallín Estancia La Patricia) coordenadas lat.: 47° 29' 22.5" long.: 69° 51' 11.3" y Aguada de Perforación Ea. La Patricia (Mallín Perforación) coordenadas lat.: 47° 30' 13.2" long.: 69° 55' 53.1", dentro del Depto. Iago Buenos Ares, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fono N° 580;

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis físico-químicos del agua;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa;

Que la empresa informa que como campamento para el personal se utilizará el casco de la Ea. La Patricia, la cual presta los servicios necesarios para la etapa de sondajes;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Art. Nro. 8 sustituye el Art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

D I S P O N E :

**Artículo 1º) RENOVAR** a la empresa MINERA DEL SOL S.A. con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua superficial de los puntos denominados: Pozo Estancia (Mallín Estancia La Patricia) coordenadas 47° 29' 22.5" 69° 51' 11.3" y Aguada de Perforación Ea. La Patricia (Mallín Perforación) coordenadas 47° 30' 13.2" 69° 55' 53.1" de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m<sup>3</sup>/d), por un período de doce (12) meses, a partir del día de las fecha.-

**Artículo 3º)** La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

**Artículo 4º)** La empresa MINERA DEL SOL S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

**Artículo 5º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

**Artículo 6º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante deposito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7º)** En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 9º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 10º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 11º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

**Artículo 12º)** La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

**Artículo 13º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 00007

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.312/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita permiso para la captación de agua de mina desde el reservorio denominado Laguna 5, ubicado en la Unidad Minera San José, con fines industriales;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 o la que la reemplace en un futuro;

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de muestras de agua de los puntos de captación mencionados;

Que el permiso se extenderá por un periodo de veinticuatro (24) meses, desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del reservorio de agua de mina denominado Laguna 5, cuyos caudalímetros reportables se encuentran en las siguientes coordenadas Caudalímetro1: N4.831.153 - E2.401.097, Caudalímetro2: N 4.831.153 - E 2.401.097 de la Unidad Minera San José, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación, desde la Laguna 5 (agua de post minado): setenta y cinco metros cúbicos y medio por hora (75 m3/hr).-

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día de la fecha.

**Artículo 4º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de la Laguna 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. En caso de no realizar dicha presentación no se podrá renovar permisos de captación.-

**Artículo 5º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 6º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el



máximo caudal autorizado.-

**Artículo 7º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 8º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 9º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 10º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá a efectos de renovar el permiso de captación de agua, dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas" o la que la reemplace en un futuro, cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 11º)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 12º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 13º)** La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

**Artículo 14º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 15º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00008

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.994/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas, mediante Disposición N° 39/SERH/25, por haber incurrido en infracción a lo establecido en los puntos 2.2.2.1 y 2.2.2.2, Arroyo Telken; al punto 2.2.1 Pozo PCTA y al punto 2.2.1.3 Pozo EPA4, de la Disposición N° 03/03 perteneciente a esta Secretaría de Estado;

Que de acuerdo a los Informes Técnicos obrantes a fojas N° 047 y fojas N° 103-104, finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se notificó a la parte sumariada, para que realice descargo de acuerdo a lo estipulado en el Art 126;

Que obra Dictamen N° 104/SALH/SEHR/MEyM/2025, por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica a fojas N° 082 del expediente de referencia;

Que la empresa ha subsanado inmediatamente las observaciones realizadas incurrió en infracción de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.2.2.2 de la Disposición 03/03;

Que la empresa ha subsanado de manera inmediata las observaciones formuladas durante la visita técnica.-

Que de acuerdo al régimen de multas por contravenciones y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el infractor y los perjuicios causados es que se determina;

Que, de conformidad con el Régimen de Multas por Contravenciones y atendiendo a las circunstancias del caso, al carácter del infractor y a la entidad de los perjuicios ocasionados, corresponde considerar que, si bien la empresa incurrió en infracción conforme la normativa vigente, las observaciones formuladas fueron subsanadas de manera inmediata tras la visita técnica. En virtud de ello, y tratándose de la primera vez que incurre en este tipo de incumplimiento, se estima procedente aplicar un apercibimiento en lugar de imponer una multa.

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;  
POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo N° 1: DECLARAR** que la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; incurrió en infracción a lo establecido en los puntos 2.2.2.1 y 2.2.2.2, Arroyo Telken; al punto 2.2.1 Pozo PCTA y al punto 2.2.1.3 Pozo EPA4, de la Disposición N° 03/03, la cual fue subsanada de manera inmediata conforme surge de los informes técnicos obrantes en autos.-

**Artículo N° 2: APLICAR** a la empresa Minera OroPlata S.A. un APERCIBIMIENTO en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, dejándose expresa constancia que la reiteración de conductas similares dará lugar a la aplicación de sanciones más gravosas.-

**Artículo N° 3: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a la Dirección General de Boletín oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



## DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

### DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.413/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Ezequiel **SABA**, pescando sin el permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "río Penitente";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Ezequiel **SABA** (Clase 2002 - D.N.I. N° 46.557.239) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 04 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ezequiel **SABA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.579/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor César Leonardo **DÍAZ**, pescando sin permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Palermo" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor César Leonardo **DÍAZ** (Clase: 1980- D.N.I. N° 28.292.243) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 25 de enero de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor César Leonardo **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 035**

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 440.823/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Mario Eduardo **REYES**, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", pozón y/o paraje denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Mario Eduardo **REYES** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.481.011) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 30 de noviembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Mario Eduardo **REYES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 036**

RÍO GALLEGOS, 09 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 440.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Facundo Martín Hernández, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "Quinta Piedra" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ** (Clase: 1996- D.N.I. N° 39.205.483) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 1° de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



## DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.576/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Raúl Rubén **MAMANI**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "curva" en el curso de agua arroyo "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Raúl Rubén **MAMANI** (Clase: 1989- D.N.I. N° 33.922.219) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 01 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Raúl Rubén **MAMANI**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.570/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Rubén Alberto **FERNÁNDEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo permitido, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje denominado "la Toma de agua" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor Rubén Alberto **FERNÁNDEZ** (Clase: 1964 - D.N.I. N° 16.760.925) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 11 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Rubén Alberto **FERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**SERGIO KLIMENKO**

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 011

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2024.-

Expediente N° 423.480/23.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 120.800,00), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-740-HP**, de acuerdo con los Art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**BASILIO FABIÁN KUC**

Director Prov. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 117

RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2024.-

Expediente N° 420.760/22.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.531.400), a la Empresa, **ROEMMERS S.A.I.C.F.** y/o titular del Dominio: **AC-939-DU**, de acuerdo con los Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490 - CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**BASILIO FABIÁN KUC**

Director Prov. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

Expediente N° 421.125/22.-

**SANCIÓNASE** con MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUIENIENTOS (\$ 2.578.500,00), a la Empresa **FARIÑA LÓPEZ LEONEL OMAR**, y/o titular del dominio: **LAD-937**, de acuerdo con los Art. 1°, 15° 17° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el



mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**BASILIO FABIÁN KUC**

Director Prov. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 076**

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2025.-

Expediente N° 423.153/23.-

**DESESTIMAR**, el Recurso Jerárquicos con Subsidio interpuesto contra la Disposición N° 278/DPCT/2024 por el **BERRAUD JOEL YAGO**, titular del vehículo Dominio: **AA-648-LX**.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición N° 278/DPCT/2024.-

**NOTIFÍQUESE**, la presente Disposición al Señor **BERRAUD JOEL YAGO**, al domicilio pertinente de la carta documento en calle Hilario Ducca N° 18 de la localidad de General Rodríguez.-

**INTÍMASE**, al Señor **BERRAUD JOEL YAGO**, a abonar la Suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 2.085.300,00) en el plazo de (5) días de notificada la presenta en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos.-

**DE**, no dar cumplimiento con la presente, se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para que inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 094**

RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2025.-

Expediente N° 426.949/24.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.348.400,00), a la Empresa **Mariqueo ANAHÍ NÉ-LIDA**, y/o titular del Dominio: **AE-467-SS**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 194**

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2025.-

Expediente N° 425.351/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$1.666.600,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATÁN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a

partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 195**

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2025.-

Expediente N° 423.867/23.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.666.600,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 202**

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

Expediente N° 426.825/24.-

**SANCIÓNASE** con MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) MÓDULOS, equivalente a la suma de TRES MILLO- NES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 3.258.900,00), a la Empresa **ASNARI S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **HMW-207**, de acuerdo con el Art. 1°, 15°, 17° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 220**

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

Expediente N° 426.781/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SEIS-



CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.666.600,00), a la Empresa, **TRANSGROUP LOGÍSTICA S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AC-349-SE**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

### DISPOSICIÓN N° 362

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2025.-

Expediente N° 423.189/23.-

**SANCIÓNASE** con CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 995.200,00), a la Empresa **DON RAMÓN S.A.**, y/o titular del Dominio: **AF-279-IR**, de acuerdo con el Art. 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

### DISPOSICIÓN N° 365

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2025.-

Expediente N° 423.711/23.-

**SANCIÓNASE** con TRESCIENTOS (300) MÓDULOS, equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 746.400,00), a la Empresa, **D S S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **NYW-258**, de acuerdo con el Art. 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1286**

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.559/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VÁSQUEZ DOMINGO JOAQUÍN** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-257-FX**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1291**

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 425.150/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **ROMERO CARLOS ALBERTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-597-EK**, con una multa de MIL TRESCIENTOS (1300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.923.400,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 5° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1292**

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.252/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **RIAL CARLOS MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NUP-179**, con una multa de CIEN (100) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 301.800,00 (Pesos Trescientos Un Mil Ocho-cientos), conforme lo previsto en los Artículos 36° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1298**

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.194/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **SANTAMARÍA S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-131-UF**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 1301**

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.992/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **AF SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PBE-483**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.168.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º, 21º y 36º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.el. - S.C.yC.P.

### DISPOSICIÓN N° 418

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ARIAS CARLOS JAVIER** - CUIT 20-30541722-0; con domicilio real y fiscal en calle Dr. Luis María Aguilar Torres N° 2421, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2886, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 419

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2025.-

**AMPLIAR** como **Comerciante** en el ítem contemplado en el rubro: 2800/01 Equipamiento Informático; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 3127, **VIVAR VIVAR HÉCTOR HUGO** - CUIT 20-18588994-8; con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1084 y fiscal en calle Herminio Devito N° 492, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, concomitante a la Disposición N° 391/R.U.P./2025.-

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 420

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2025.-

**AMPLIAR** como **Prestación de Servicios** en el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 3120, **COOPERATIVA DE TRABAJO KEOKEN LIMITADA** - CUIT 30-71900424-1; con domicilio real y fiscal en calle Puerto Santa Cruz N° 617, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2026, concomitante a la Disposición N° 379/R.U.P./2024.-

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 421

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **HUARPE S.R.L.** - CUIT 33-71108422-9; con domicilio real en calle Los Pingüinos N° 30, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Comandante Cabot N° 585, (5400) Capital, Provincia de San Juan; bajo el N° 3136, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/17 Servicio de Seguridad Privada para custodia y transporte de valores caudales; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2025 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

#### **DISPOSICIÓN N° 422**

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** - CUIT 30-71458096-1; con domicilio real y fiscal en calle Las Abelias N° 174, (5107) Mendiola-za, Provincia de Córdoba; bajo el N° 3137, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA S.A. (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **“UNIVISTA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° 245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio “A” LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° “A”, tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.-

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2026.-

**EDGARDO ARIEL MAIQUES**

Secretario

P5/5

### EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. MERCEDES ROSA PALAVECINO, D.N.I. N° 4.211.531, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PALAVECINO, MERCEDES ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21987/26**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de abril de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“FREILE MARCELO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 4396/26”**. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante FREILE MARCELO FABIÁN D.N.I. N° 21.521.080, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 16 de abril de 2026.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO N° 51/2025

Marcelo Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Luis Eusebio CAYUPIL, titular del D.N.I. N° 24.744.497, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“CAYUPIL LUIS EUSEBIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22883/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse

por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz , 13 de noviembre de 2025.-

**PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretaria titular la Dra. María Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"MANYARE ROSA CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31834/25**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MANYARE ROSA CELIA (D.N.I. N° F.5102527), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-.

Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

**FERLA MARÍA VIRGINIA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes GLADYS ESTHER OLIVERA, D.N.I. N° 12.649.748 y MIGUEL ÁNGEL RICOTE, D.N.I. N° 14.344.665, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OLIVERA GLADYS ESTHER Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39978/26**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de abril de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de MELLA MARÍA LUISA F5.685.521 Y JANUT JACINTO D.N.I. 7.141.438, en los autos caratulados: **"MELLA MARÍA LUISA Y JANUT JACINTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22999/24**.-

Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2026.-

**BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rubén del Valle López D.N.I. 12.649.534, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LÓPEZ RUBÉN DEL VALLE S/**



**SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20549/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 31 de marzo de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO N° 020/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera y Segunda categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “OCTUBRE I”: X= 4.644.858,00 Y= 2.635.453,00, LOTE: 16, FRACCIÓN: “C”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “LA MARÍA” (MAT. 3628) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “OCTUBRE I”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.647.100,00 Y: 2.630.100,00 B.X: 4.647.100,00 Y: 2.638.654,00 C.X: 4.643.600,00 Y: 2.638.654,00 D.X: 4.643.600,00 Y: 2.631.842,38 E.X: 4.641.485,00 Y: 2.631.842,38 F.X: 4.641.485,00 Y: 2.634.659,00 G.X: 4.640.100,00 Y: 2.634.659,00 H.X: 4.640.100,00 Y: 2.630.100,00.- Encierra una superficie de 3.933Has. 83a. 48ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, ESTANCIAS: “LA ESMERALDA” (MAT. 1218), “LA MARÍA” (MAT. 3628) y “LA ESMERALDA” (MAT. 1217), LOTES: 17-16-20, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 433.718/LY/16 M.D. “**OCTUBRE I**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaria de Estado de Minería

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 con asiento en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Simón Bolívar 482, a cargo del Dr. Guillermo Plácido GHÍO Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardoso, Secretaría N° 2 cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría MULTIFUERO a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini en autos caratulados: “**MARTÍN MARÍA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 11600/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.827.968 para que dentro del plazo de 30 días, lo acrediten Art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial Provincial.-  
LAS HERAS, 22 de abril de 2026.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante DAVID ALEJANDRO ANDRADE D.N.I. N° 21.586.448, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ANDRADE, DAVID ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39959/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 13 de abril de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Dr. Renato Manucci, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644; Secretaría de familia a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos meses una vez por mes la supresión de prenombre (URIEL) SANTOS PAZZELLI ESTEFANIA URIEL D.N.I. N° 43.481.071 en los autos caratulados: **"SANTOS PAZZELLI ESTEFANIA URIEL S/SUPRESIÓN DE NOMBRE EXPTE. N° 4002/2026.-**

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 17 de marzo de 2026.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**

Secretaria

PM2/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia de Familia a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ, con asiento en la calle Jofré de Loaiza 55 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que la Sra. ANALÍA GIMENA BARRÍA, D.N.I. Nro. 31.801.940, ha iniciado trámite judicial a fin de lograr el cambio de nombre (supresión y adición de apellido), en autos caratulados: **"BARRÍA ANALÍA GIMENA S/BARRÍA LUIS ALBERTO S/SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO" EXPTE. N° 20032/2025,** y en los cuales se ha ordenado: "Río Gallegos, 21 de septiembre de 2025... Publíquese comunicado en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de cambio de nombre por parte de la Sra. BARRÍA y dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación..." Fdo. Antonio Andrade.-

Publíquese un comunicado en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

**MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA**

Secretaria

PM2/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, JUEZ, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados **"NORGEOT CAMILA FLORINDA S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. N° 7474/23,** mediante el cual el adolescente JONATHAN NICOLÁS VARGAS, titular del D.N.I. N° 51.211.915 desea ser reconocido como JONATHAN NICOLÁS NORGEOT de aquí en más, pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por el término de una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 70° del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

**GRANERO ARIANA**

Secretaria

PM1/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcellino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de los autos caratulados **"BERRA FLORINDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31.294/2026** se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FLORINDO BERRA D.N.I. N° 13.342.226 para que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3



**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"TORRES JUAN EVARISTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 10924/2025"**, cita a herederos y acreedores del causante TORRES JUAN EVARISTO, D.N.I. N° 10.706.915 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-  
LAS HERAS, 12 de marzo de 2026.-

**CASARINI FLAVIA SILVANA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 01/2026**

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA MERFILIA CHACÓN NAGUELQUIN, D.N.I. N° 92.055.613, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"CHACÓN NAGUELQUIN MARÍA MERFILIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.231/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
PICO TRUNCADO, 08 de febrero de 2026.-

**PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 03/2026**

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en calle Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores del Sr. PEDRO JESÚS ACEDO, titular del D.N.I. N° 5.228.686, a efectos que en el plazo de DIEZ -10- DÍAS, a partir de la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, en los autos caratulados **"GONZÁLEZ MAURICIO ALEJANDRO C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE ACEDO PEDRO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 23.241/2025** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edicto a publicarse por DOS DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que lo represente en el proceso (Arts. 147-148-320 del C.P.C.C.).-  
PICO TRUNCADO, 01 de marzo de 2026.-

**PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS**  
Secretaria

P1/2

**EDICTO N° 025/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "FLORITA NORTE" son: X= 4.734.229,00 Y= 2.416.921,00 LOTE: 12, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA FLORA" (Mat. 257) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FLORITA NORTE se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.738.075,00 Y: 2.416.150,00 B.X: 4.738.075,00 Y: 2.420.750,00 C.X: 4.735.400,00 Y: 2.420.750,00 D.X: 4.735.400,00 Y: 2.419.300,00 E.X: 4.733.300,00 Y: 2.419.300,00 F.X: 4.733.300,00 Y: 2.414.700,00 G.X: 4.734.209,00 Y: 2.414.700,00 H.X: 4.734.209,00 Y: 2.406.000,00 I.X: 4.735.650,00 Y: 2.406.000,00 J.X: 4.735.650,00 Y: 2.416.150,00 Encierra una superficie de 3486Has. 42a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA FLO-

RA" (Mat. 257) "SANTA RITA" (Mat. 483), "8 DE AGOSTO" (Mat. 256) y "CASA BLANCA" LOTES: 09-08-13-12-11, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.224/TCE/24 M.D. "**FLORITA NORTE**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**EDICTO N° 035/2026**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas M.D. "PANTANO III-1" son: X= 4.693.463,00 Y= 2.532.302,00, LOTE: 07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO III-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.515,00 Y: 2.530.400,00 B.X: 4.693.515,00 Y: 2.533.315,00 C.X: 4.691.100,00 Y: 2.533.315,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.000,00 E.X: 4.692.000,00 Y: 2.532.000,00 F.X: 4.692.000,00 Y: 2.530.400,00- Encierra una superficie de 559Has. 97a. 25ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTE: 07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.559/DD/24 M.D. "**PANTANO III-1**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**EDICTO N° 036/2026**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas M.D. "PANTANO IV-3" son: X= 4.692.290,00 Y= 2.530.327,00, LOTE: 07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IV-3" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.692.975,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.692.975,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.692.000,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.692.000,00 Y: 2.522.000,00 - Encierra una superficie de 819Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTE: 08,07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.564/DD/24 M.D. "**PANTANO IV-3**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**AVISO DE LEY -19.550-**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 06/04/2026, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 134 del Protocolo -2026- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integranes:** Walter Bernardo USQUEDA, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.086.700, C.U.I.T. N° 20-32086700-3, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Avutardas número 315 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y Néstor Oscar PIRELLI, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.323.052, CUILT N° 20-30323052-2, casado en primeras nupcias con Débora Rocío RECALDE, con domicilio en calle Don Bosco



número 61 de esta ciudad.- **2º) Denominación “ISL S.R.L.”.- 3º) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **4º) Objeto:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguiente actividades: a) Servicios de apoyo a la extracción de petróleo y gas; b) Desarrollo de Software y Hardware e investigación tecnológica; c) Logística y transporte de cargas generales y peligrosas. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- **5º) El Capital Social** se fija en la suma de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), dividido en 1.000.000 de cuotas de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Suscripción de las cuotas: 1) Néstor Oscar PIRELLI, suscribe 800.000 cuotas de Pesos Diez (\$10), valor nominal cada una; 2) Walter Bernardo USQUEDA, suscribe 200.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, suma entregada en este acto al Gerente por ante mí, doy fe, en un todo conforme a lo requerido por la resolución 18 y 21 de la Inspección General de Justicia; debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **6º) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 30 de abril de cada año. 7º) Que fijan la sede social, domicilio social, fiscal y legal en Pasaje Chile número 410 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 8º) Que designan la primer Gerencia de la siguiente forma: Gerente: Néstor Oscar PIRELLI, quien administrará y dirigirá la sociedad. Gerente Suplente: Walter Bernardo USQUEDA.- Los designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Pasaje Chile número 410 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 9º) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P1/1

## EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 21 DE MAYO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 18, MARTES 19, MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. VILA, MIGUEL ÁNGEL/CHEVROLET S10 2.8TD 4X2 LS/DOMINIO AA301HC/AÑO 2016/BASE \$ 8595696/PALOMO, ELIAS JUAN/FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO AB491WZ/AÑO 2017/BASE \$ 13500000 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la

resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de abril de 2026.- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.-

**LEANDRO ARIEL AGUSTI**  
D.N.I. 23.628.368  
Martillero Público Nacional  
Matrícula 894 Folio 144 Tomo III

P1/1

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2024” (EXPEDIENTE N° 819.419 -Letra T.C.- Año 2024)**, NOTIFICA (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE MARCELO SOLOAGA (D.N.I. N° 12.246.706) la RESOLUCIÓN N° 793-T.C.-25, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “SEGUNDO: REQUERIR a los curadores y/o herederos del Responsable del período en estudio Sr. Jorge Marcelo SOLOAGA (Fallecido) –Presidente-; a los fines que dentro de un plazo de TREINTA (30) días hábiles, adopten las medidas pertinentes para efectuar la presentación ante este Organismo, la Rendición de Cuentas del Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre vencido del Ejercicio 2024, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.- CUARTO: DISPONER la citación por Edictos de los curadores y/o herederos del causante Sr. Jorge Marcelo SOLOAGA (D.N.I. 12.246.706), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, ello en virtud de lo normado por el Art. 53° de la Ley N° 500 y en los términos del Resuelve Segundo de la presente. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente. - QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. PUBLICAR Edictos conforme lo establece el Resuelve Cuarto. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales. PROCÉDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas del área a llevar el seguimiento y control respectivo. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos, cumplido; ARCHÍVESE.- FDO: ABG. GABRIELA A. CASTRO –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES – VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. KARINA SAUL –VOCAL-; ANTE MI: C.P.N. JOSÉ LUIS BALLESTEROS – SECRETARIO GENERAL”.- ASIMISMO, SE LOS INTIMA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRONICO BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN, EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE Y EN OTROS ACTUADOS QUE RESULTE RESPONSABLE EL SEÑOR JORGE MARCELO SOLOAGA (D.N.I. N° 12.246.706): Expedientes Números 817.818-T.C.-2018, 818.495-T.C.-2020, 818.730-T.C.-2021, 818.950-T.C.-2022, 819.188-T.C.-2023 y 819.605-T.C.-2025, POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

AL RESPECTO EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO ESTA DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS ([www.tcuentas.gov.ar](http://www.tcuentas.gov.ar)) Y PODRÁN ENVIAR LA MISMA, DEBIDAMENTE FIRMADA, AL E-MAIL [secretarialegal@tcuentas.gov.ar](mailto:secretarialegal@tcuentas.gov.ar) .-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARIA LEGAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

**Dra. JENIFER CECILIA SALAZAR**  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas

P1/3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Construcción PIAS ES-3”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental **“Perforación de los Pozos PE-1171(d) PE-1195(d) PE-1198(d) PE-1199(d) PE-1200(d) y MANIFOLD MA23E3”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental **“Perforación de los Pozos PE-1146 PE-1147 PE-1148 PE-1149 PE-1150 y MANIFOLD MA13E2”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**Aviso**  
**Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Otamendi & Cía, **solicita renovación permiso para captación de agua de (1) pozo**, así como el vuelco de efluentes previamente tratados en el predio de la empresa En Ruta Provincial N° 3 Km 2597, cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**AVISO**  
Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A., **solicita Permiso de Captación de Pozos PHE10, Ea. “La Mata”**, ubicados en

el proyecto "Joaquín - Cerro Puntudo" Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**AVISO**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa AUSTRALIS S.A. solicita Renovación del Permiso de captación de aguas públicas de 3 puntos de captación: **Aguada Estancia La Cañada S 47° 48' 59" O 70° 9' 40.2" Denominado "La Cañada" Departamento Río Chico / Aguada Estancia La Marcelina S 47° 48' 32.5" O 70° 13' 41.9" Denominado "La Marcelina" / Arroyo Estancia Bajo Pellegrini S 47° 42' 47.6" O 70° 04' 19" Denominado Puesto 23 y vertido de efluentes previamente tratados, Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz** en el proyecto SASCHA-MARCELINA. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**AVISO**  
**Secretaría de Estado de Recursos Hídricos**  
**Ministerio de Energía y Minería**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 944.299/24 **solicita el Permiso para la captación del Pozo en el Sector Naty PM06 S 48°17'54.5" O 66°48'12.9"** ubicado en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

**AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**"SENDERO CERRO BA S.A.S."**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 04/03/2026 se constituyó la sociedad: **"SENDERO CERRO BA S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** ALCANTARA Ignacio Rubén, 51 años de edad, divorciado, Argentino, abogado, Ruta complementaria 119 km 23 Margen Sur Lago Fagnano Tolhuin Tierra del Fuego e islas Atlántico Sur, D.N.I. 23.788.937, CUIT 20-23788937-2; FERNÁNDEZ Cesar Bernardino, 57 años de edad, soltero, Paraguayo, gastronómico, Ruta complementaria 119 km 23 Margen Sur Lago Fagnano Tolhuin Tierra del Fuego e islas Atlántico Sur, D.N.I. 92.095.455, CUIT 20-92095455-4. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** 1° de Mayo 85, El Calafate, Santa Cruz **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es prestación de servicios minoristas y mayoristas de agencias de viaje, incluyendo, pero no limitándose, a la venta de paquetes turísticos, excursiones, alojamientos, gastronomía, hotelería, desarrollo de productos de turismo sustentables, de senderismo, de deportes, transportes y todo tipo de actividades relacionadas con el turismo y específicamente servicios de turismo **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 800.000 [pesos ochocientos mil], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Ignacio Rubén ALCÁNTARA, D.N.I. N° 23.788.937, suscribe una cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; Cesar Bernardino FERNÁNDEZ D.N.I. 92.095.455, suscribe una cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosable. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%). **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Administrador Titular a Ignacio Rubén ALCÁNTARA, D.N.I. N° 23.788.937, con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Cesar Bernardino FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 92.095.45, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Mayo de cada año.-

**IGNACIO R. ALCÁNTARA**  
Abogado  
T° 89 F° 839 C.P.A.C.F.  
T° X F° 32 T.S.J.S.C.

P1/1



**AVISO DE LEY -19.550-**  
"DEL NORTE S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 28/11/2024, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 639 del Protocolo -2025- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A.S. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** Jesús Ramiro SINCHEZ, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.583.976, CUIT N° 20-27583976-1, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Las Margaritas número 1483 barrio 132 viviendas de esta ciudad; y el señor Gustavo Constantino CHIAPPETTA, argentino, nacido el primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.500.185, C.U.I.T. N° 20-30500185-7, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Lidoro Reynoso número 277 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **2°) Denominación "DEL NORTE S.A.S."- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Venta al por menor o por mayor: de materiales de construcción; artículos de ferretería, materiales eléctricos, alquiler de herramientas y equipos. Transporte: Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria de construcción, agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; maquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Financiera: Otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo; realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Quedan expresamente excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura, públicas y/o privadas. Soldadura. Fábrica de moldeados. Transporte y Venta de Hormigón elaborado: transporte de hormigón elaborado en general, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, distribución, almacenamiento. Producción y Transporte de áridos en general: explotación y extracción de áridos, desmonte, transporte de los mismos. Estudio y Movimiento de suelos. Montaje de instalaciones de todo tipo. Importación y Exportación: De materias primas, mercaderías y productos, en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) El Capital Social** es de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Suscripción de las cuotas: 1) Jesús Ramiro SINCHEZ, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones; y Gustavo Constantino CHIAPPETTA, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia la exhibición física que hacen en mi presencia; debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 30 de setiembre de cada año. 7°) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal en la Ruta N° 3 sin número de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 8°) Que designan los miembros del Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador titular: Jesús Ramiro SINCHEZ y a Gustavo Constantino CHIAPPETTA, quienes aceptan el cargo y dirigirán y administrarán la sociedad en forma indistinta, Administrador/es Suplente a: Jesús Ramiro SINCHEZ y a Gustavo Constantino CHIAPPETTA, quienes aceptan el cargo y dirigirán y administrarán la sociedad en forma indistinta.- **9°) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-**

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P1/1

**AVISO DE LEY -19.550-**  
"CORRALÓN SAN FRANCISCO S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 07/04/2026, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 142 del Protocolo -2026- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A.S. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°)**

**Integrantes:** Miguel Ángel CRUZ GUERRERO, boliviano, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.778.374, CUIT N° 20-92778374-7, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Misionero José Beauvoir número 1256 barrio 3 de Febrero de Caleta Olivia; y el señor Ángel Matías CRUZ, argentino, nacido el veintiuno de febrero de dos mil tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.955.823, C.U.I.T. N° 20-44955823-6, soltero, comerciante, con domicilio real y especial en calle Misionero José Beauvoir número 1256 barrio 3 de Febrero de Caleta Olivia.- **2°) Denominación “CORRALÓN SAN FRANCISCO S.A.S.”- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país: Venta al por menor o por mayor: de materiales de construcción; artículos de ferretería, materiales eléctricos, alquiler de herramientas y equipos. Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura, públicas y/o privadas. Soldadura. Fábrica de moldeados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) El Capital Social** se fija en la suma de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción de acciones: Miguel Ángel CRUZ GUERRERO, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones; y Ángel Matías CRUZ, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- **6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de marzo de cada año.- 7°) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal en calle Larrea número 711 Barrio Industrial de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 8°) Que designan los miembros del Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador titular: Miguel Ángel CRUZ GUERRERO. Administrador suplente: Ángel Matías CRUZ. Los designados aceptan los cargos.- 9°) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P1/1



## CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
TRANSPORTES UNIDOS S.A.

El directorio de la firma Transportes Unidos S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 de mayo de 2026 a las 11:00 horas en Barrio Industrial Mza 288 Solar 2-B de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
  - 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2025 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.-
  - 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.-
- NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

**JÉSSICA BARRIONUEVO**  
Presidente  
Transportes Unidos S.A.

P5/5

**CONVOCATORIA**  
"ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO"

LA ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LAS 20:30 HS. EN EL DOMICILIO DE CHACO N° 343, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-

- 1° LECTURA ACTA ANTERIOR.-
- 2° APROBACIÓN MEMORIA Y BALANCE E INVENTARIO DEL AÑO 2025.-
- 3° ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.-

**JUAN LAUTARO OJEDA**  
Presidente  
Asociación Club Social Deportivo  
Chaco  
**LEVILL OSCAR DANIEL**  
Secretario  
Asoc. Club Social Deportivo Chaco

P3/3

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "YAQUELIN DANIELA GÓMEZ"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL YAQUELIN DANIELA GÓMEZ"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 529.647/2024, se ha dictado Disposición N° 0057/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de abril de 2025 "VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 013/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 23 de abril del año 2024, a la razón social Yaquelin Daniela GÓMEZ, con domicilio legal y de explotación en calle Sarmiento N° 685, de la ciudad de Pico Truncado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 014/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Cableado eléctrico se encuentra sin contención - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 14 - Artículos 95° y 96° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.3 - Artículo 9° - Inciso D); Tableros eléctricos fijos y portátiles no cuentan con protección contacto directo - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 14 - Artículos 95° y 96° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.3 - Artículo 9° - Inciso B) No hay adecuada señalización de riesgo eléctrico - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 12 - Artículos 83° y 84° - Ley N° 19.587 - Anexo VI.1.14 - Inciso E) - Artículo 9° - Inciso J); Matafuegos vencidos, presentar registro de habilitación control y mantenimiento de extintores - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 18 - Artículos 183° al 186°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1337/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 290/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales N° 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 829/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Yaquelin Daniela GÓMEZ (C.U.I.T. N° 27-37751234-6), con domicilio legal y de inspección en calle Sarmiento N° 685, de la ciudad de Pico Truncado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policial de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.209/2024, se ha dictado Disposición N° 0547/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio de 2025 "VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 716/2024, con fecha 05 de junio del 2024, a la razón social BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A. con domicilio en Francisco Rabanal N° 3.120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 8.0 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 405/2024, el cual se



encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Falta luz de emergencia oficina puesto 3 - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a); Falta botiquín de primeros auxilios puesto 3 - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso i); Que la Subsecretaría de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.219/DPAJ/2025 y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.965/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71059567-0) con domicilio legal en Francisco Rabanal N° 3.120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 8.0 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 0243/2025 A LA:**  
R/S "MAR GUS S.R.L. – CERRO MORO."

Hago saber Ud., que autos caratulados "DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L – CERRO MORO" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.229/2024, se ha dictado Disposición N° 0243/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 16 de julio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 560/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 05 de junio del año 2024, a la razón social MAR. GUS. S.R.L. con domicilio legal en San José Obrero N° 342 de la localidad de Caleta Olivia y de inspección en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 480/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos (2) años - Resolución N° 905/15 Anexo I punto 6; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.391/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1557/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social MAR. GUS. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71141718-0), con domicilio legal en San José Obrero N° 342 de la localidad de Caleta Olivia y de inspección en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Puerto Deseado Santa Cruz, conforme a lo

estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social C.U.I.T. N° 30-71611032-6 Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 0322/2025 A LA:**  
R/S "INTEROIL ARG SA – IOG RESOURCES SA – ECO ENER CDL OP LTD – ECO ENER TA OP LDT AR  
CHORR PAL AIKE CAMP"

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL INTEROIL ARG SA – IOG RESOURCES SA – ECO ENER CDL OP LTD – ECO ENER TA OP LDT AR CHORR PAL AIKE CAMP**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.744/2024, se ha dictado Disposición N° 0322/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 191/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 15 de octubre del año 2024, a la razón social INTEROIL ARG S.A - IOG RESOURCES S.A - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1.020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cañadón Conventos, coordenadas -51,894915 y -69,264171 - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 587/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Equipo de lucha contra incendio (extintores) de planta, tanto de 10 kg, como de carro de 25 kg y 50 kg vencidos con fecha 12/2023 y los del sector oficina, comedor, vencidos con fecha 01/2024 - Artículos 175° al 187°, Decreto N° 351/79; IRAM 3517 y Artículo 9° inciso g), Ley N° 19.587; Falta mantenimiento en escaleras/pasarelas en sector de tanques de petróleo y agua de formación - Artículo 4°, Artículo 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Falta mantenimiento en válvulas de inyección y válvulas de recirculado de petróleo - Artículo 4° y 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Falta de mantenimiento en sector bombas, válvulas que no funcionan y derrames en piletas de contención de bombas por el mal funcionamiento de las mismas - Artículos 4° y 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b) y Artículo 42°, Decreto N° 351/79, Ley N° 19.587; Área de separador general por mal funcionamiento de válvulas que quedan abiertas pasando así agua a los tanques de petróleo - Artículos 4° y 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587 y Artículo 42° Decreto N° 351/79; Falta mantenimiento en las piletas contenedoras del sector tanques por derrames de crudo - Artículo 8° Incisos a) y b), Artículo 9° Inciso b) Ley N° 19.587 y Artículo 145° Decreto N° 351/79; Acopio de residuos, se deberá destinar espacio con los resguardos y señalización correspondientes, acorde a las características y procedencia de los mismos - Artículo 145°, Decreto N° 351/79; Artículo 9° Inciso b), Ley N° 19.587; Ley N° 2567, Decreto N° 712/02; Falta completar botiquines de primeros auxilios, los mismos tienen todos los insumos vencidos - Artículo 9° Inciso i) Ley N° 19.587; Falta iluminación de emergencia en sector oficinas y comedor - Artículo 76° Decreto N° 351/79; Falta acondicionar las puertas de emergencia y comunes, en ningún caso cuentan con brazo hidráulico - Artículo 4° y 8° Incisos a) y b) y Artículo 9° Inciso b) Ley N° 19.587; Falta entrega de indumentaria (elementos de protección personal), máscaras, guantes, gafas - Artículos 188° al 190° Decreto N° 351/79, Resolución SRT N° 299/11. Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 4.491.025,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, conforme a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.355/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y



Decretos Reglamentarios.- Que atento al Dictamen N° 1.670/DPAJ/2023, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 75, no presenta objeciones que formular.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE:1°.- SANCIONAR a la razón social INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OF LTD - ECO ENER TA OF LTD AR CHORR PAL AIKE CAMP (C.U.I.T. N° 30-71134525-2), con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 1.020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de inspección en Yacimiento Cerro Conventos, coordenadas -51,894915 -69,264171 - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$ 4.491.025,00) la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 0105/2025 A LA:**  
"R/S AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.122/2024, se ha dictado Disposición N° 0105/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de mayo de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 628/2.024 - Ley N° 19.587, con fecha 21 de mayo del año 2024, a la razón social AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Luis Maggi N° 770 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe y con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 318/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Acciones desarrolladas según indicaciones de la ART en actas de visitas de los últimos dos años - Resolución N° 905/15 Anexo 1 punto 6; Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento - Resolución SRT N° 84/12; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 800/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A, Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.064/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 238, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50398566-3), con domicilio legal en Luis Maggi N° 770 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe y con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Vanguardia, de la localidad de Puerto San Julián - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente

de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORELLANA ANGEL DANIEL S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.-  
ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ORBUSTE ROBERTO RAÚL Y OTROS S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S.**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.-  
ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

---

**DISPOSICIÓN N° DI-2025-200-E-SANTACRUZ-SETMTESS A LA:**  
R/S "ENAPEX ARGENTINA S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados "**DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL ENAPEX ARGENTINA S.R.L.**" dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.210/2024, se ha dictado Disposición DI-2025-200-E-SANTACRUZ-SETMTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 14 de noviembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 768/2024, Ley N° 19.587, con fecha 08 de junio del año 2.024, a la razón social ENAPEX ARGENTINA S.R.L con domicilio legal en Bernardino Irigoyen N° 360 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta N° 47 Km 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 418/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Do-



documental Zona Sur de este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: FALTA Barral antipático en oficina de jefatura, supervisor y en pañol de operaciones, oficina de administración, área técnica, sala de capacitación (Falta brazo hidráulico) - Ley N° 19.587 - Artículo 8° Inciso a) - Decreto N° 249/07 - Artículo 33; FALTA Acondicionar iluminación en depósito de indumentaria, depósito de E.P.P, vestidor, depósito de mantenimiento - Ley N° 19.587 - Artículo 8 - Inciso a); FALTA Cartelería de riesgo eléctrico en tableros, sala de capacitación, depósito de E.P.P, baños de hombre - Decreto N° 249/07 - Capítulo 6 - Artículo 81° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso j); FALTA Orden y limpieza en Sum - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a) - Artículo 9° - Inciso e); FALTA Luz de emergencia en vestuario, depósito de mantenimiento, depósito de E.P.P. y oficina de mantenimiento. - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso a); FALTA Reacondicionar tomas corrientes en oficina de seguridad e higiene, vestidor, baños de caballeros, vestuario y taller de mantenimiento. - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso j) - Artículo 8° - Inciso 8); FALTA Agua en vestuario de mujeres y baños de caballeros (duchas). - Decreto N° 249/07 - Artículo 44° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso d); FALTA Señalización en depósitos de extintores, indicando el estado de cada extintor. - Decreto N° 249/07 - Capítulo 10 - Artículo 136; FALTA en vestidor, acondicionar lugar ya que el mismo posee lockers del personal jerárquico y funciona como baño - Ley N° 19.587 - Artículo 9° Inciso a) - Artículos 46 y 149; SE CONSTATÓ en botiquín de primeros auxilios insumos vencidos en taller de mantenimiento y móvil UBS 203, como así también en planta de nitrato. - Ley N° 19.587 - Artículo 9°; SE CONSTATA Matafuegos vencidos en planta de nitrato, cantidad 4 y 1 sin rotulación. - Ley N° 19.587 - Artículo 7° Inciso g); FALTA Proveer sistema de calefacción suficiente en taller. - 19.587 Art., 9° Inc. a).- FALTA Estación de lava ojos, la cual deberá proveer. - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso f); FALTA Bandeja de contenedora en tambor de aceite, sector patio de material en tránsito. - Ley N° 19.587 - Artículo 9° Inciso h); SE CONSTATÓ en patio, contenedor con residuos urbanos y peligrosos. - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso n); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificada el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.281/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.628/DPAJ/2025 - IF-2025-00043542-SANTA-CRUZ-DPAJMTSS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social ENAEX ARGENTINA S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71018710-6), con domicilio legal en Bernardino Irigoyen N° 380 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta N° 47 Km 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía Judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**

Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"AGAFONOV IVÁN"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**VENICA PABLO CÉSAR SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA AGAFONOV IVÁN**", **EX - 2026-00042362 - SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 397/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente

encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**

Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**

“ASTERI S.A.”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“PARDO JOSÉ MARÍA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA ASTERI S.A.”, EX - 2026-00035904- SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 605/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**

Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**

“ACHAURE VALERIA CRISTINA”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **“CÁRDENAS SERÓN SANDRA PATRICIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA ACHAURE VALERIA CRISTINA”, EX - 2026-00029282- - SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo que visto al estado de autos y conforme a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 607/DPAJ/26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada oportunamente encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ HERNÁN DAVID**

Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**

R/S ACANTITA ECOMINERAL S.A.S.

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 06 días del mes de abril del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00030469- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 067/2026 de fecha 20/02/2026, realizada en Estancia Bajo El Pantano, de la ciudad de Pto. Deseado, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S ACANTITA ECOMINERAL S.A.S.** – (CUIT N° 33-71878863-9), con domicilio legal en Borelli N° 52, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Plan anual de capacitación firmado por profesional de Higiene y Seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Arts. 209° y 213°.- (FALTA REGISTRO Y CONSTANCIA DE DICTADO).

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S., sito en calle Perito Moreno N° 76 de la



localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email [gestiondocumental.zs.mteyss-@gmail.com](mailto:gestiondocumental.zs.mteyss-@gmail.com). Ante cualquier consulta, comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505)

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**

Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 0034/2025 A LA:**  
R/S "RANKS S.A.S."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL RANKS S.A.S."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N°551.111/2024, se ha dictado Disposición N° 0034/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de abril de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 149/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 08 de mayo del año 2024, a la razón social RANKS S.A.S. con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 - Piso 1 Oficina 5 Adán Quiroga - San Juan y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240 - Unidad Minera San José, El Pluma - Santa Cruz. Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 111/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Contrato con responsable solidario - Artículos 29° y 29° Bis; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Registro de entradas y salidas. Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Permiso para centralizar documentación laboral en otra provincia - Resolución N° 168/02 M.T.N.; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.513/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 328/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450. Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito ante esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 846/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social RANKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71821948-1), con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 - Piso 1 Oficina 5 Adán Quiroga - San Juan y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240 - Unidad Minera San José, El Pluma - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y

Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 0513/2025 A LA:**  
R/S "LABAC S.A."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL LABAC S.A."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.252/2024, se ha dictado Disposición N° 0513/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de agosto de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 741/2024, con fecha 06 de junio del año 2024, a la razón social LABAC S.A. con domicilio legal en calle 49 N° 910 - Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 421/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a la presentación de Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 - Artículo 3° - Inciso 5; Que el Secretario de Estado de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.107/DPAJ/2025, y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 18.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.948/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 158, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social LABAC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71523744-6) con domicilio legal en calle 49 N° 910 - Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio de inspección en Ruta Provincial 47 Km. 80 de la localidad de Puerto Deseado - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "VIVIANA PAOLA OJEDA"

Hago saber Ud., que auto caratulados: **"DEL VALLE MARÍA PIA SOBRE DENUNCIA LABORAL CONTRA VIVIANA PAOLA OJEDA"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 535.406/2025, se ha dictado Disposición DI-2026-84-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de marzo del 2026: VISTO CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta de Denuncia incoada por la señora María Pía DEL VALLE (D.N.I. N° 35.566.360) con domicilio en calle Laprida N° 181 de la ciudad de Río Gallegos, a fin de formular el reclamo laboral contra la señora Viviana Paola OJEDA (C.U.I.T. N° 27-32004550-4) con domicilio calle Bellavista N° 703 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la señora DEL VALLE manifiesta que ingresó a trabajar el día 11 de febrero del año 2025 hasta el día 22 de junio 2025, que de manera verbal le informaron que prescindían de sus servicios. Desempeñándose como niñera y traslado de los niños, limpieza y cocina; Que el objeto del reclamo es por registración de toda la relación laboral, pago de diferencias salariales de todo el período trabajado, pago de liquidación final y rubros indemnizatorios correspondientes; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que se procedió a citar en varias oportunidades a la denunciada, la cual no compareció y tampoco justificó su incomparecencia. En audiencia de fecha 23 de septiembre del año 2025, la señora Del Valle ratifica su reclamo laboral en todos sus términos y la autoridad laboral informa que se procederá a dar por decaído los derechos de la parte denunciada; Que a fojas 55 y vuelta obra Dictamen N° 360/DPAJ/2026, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, de acuerdo al reclamo incoado, la documentación obrante y de las actuaciones llevadas adelante en los presentes actuados; corresponde la intervención del Departamento de Cuantificaciones Laborales para efectuar la liquidación correspondiente a los rubros reclamados obrantes en



Acta Audiencia obrante a fs. 02. Ello a los efectos de dictar posteriormente el Laudo Condenatorio pertinente; Que el Departamento de Cuantificaciones Laborales de este Ministerio ha suministrado la correspondiente liquidación respecto a los rubros reclamados, conforme Art. 245° LCT, según el régimen de empleadas domésticas categoría 4, asistencia y cuidado de personas con retiro; Que la suma total adeudada es de \$ 1.475.969,92, y se deberá transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, de acuerdo a nota obrante a fojas 58, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá Dejar Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Artículos 4° y 12° de la Ley Provincial Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que atento al Dictamen N° 518/DPAJ/2.026 - IF- 2026-00034993, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 62 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENATORIO a la señora Viviana Paola OJEDA (C.U.I.T. N° 27-32004550-4) con domicilio calle Bellavista N° 703, a favor de la señora María Pía DEL VALLE (D.N.I. N° 35.566.360) con domicilio en calle Laprida N° 181, ambos domicilios de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- ABONAR la suma total adeudada de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.475.969,92), debiendo transferir dicho importe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014179406 - CBU: 0860001101800041794068, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo y dentro de los términos de tres (3) días hábiles de notificado, conforme al Artículo 15° de la Ley Provincial N° 2450.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente.- 4°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuará los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
"BENARDI CÉSAR y A LA R/S CONSUR S.R.L."

Hago saber Ud., que autos "**BENARDI CÉSAR S/RECLAMO LABORAL C/CONSUR S.R.L.**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.513/2025, se ha dictado Disposición DI-2026-35-E-SANTACRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de febrero 2026"; VISTO CONSIDERANDO: Que a fojas 02/03 obra escrito de Denuncia interpuesta por el señor Hugo Julio BERNARDI (D.N.I. N° 27.468.747), constituyendo domicilio en B° San Benito calle 5 parcela 364 casa 6 (fondo), representado por el abogado Sergio Nicolás MACHADO T° XII F° 42 S.T.J.S.C., con domicilio procesal en B. Rivadavia N° 177, contra la Firma CONSUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67372685-9), con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1141- PB, ambos de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que, el señor BERNARDI manifiesta que ingreso a trabajar para la firma denunciada el día 24 de febrero del 2024 hasta el 23 de julio del 2025, realizando tareas de construcción, y su objeto de reclamo es por despidos arbitrario, solicitando el cobro e \$ 5.000.000,00 o lo que resulte de la prueba a producirse; Que, la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación, convocando a las partes a Audiencias de Conciliación; Que, en audiencia de fecha 09 de octubre de 2025, se observa que ambas partes se expresaron relación al objeto sin haber logrado un acuerdo que les represente una justa composición de sus derechos e intereses, las partes denuncia solicita la Declinación de la Vía Administrativa, la cual justifica a fojas 14/18 y vuelta y hace entrega de documentación laboral; mientras que la parte denunciante ratifica su reclamo y acepta la documentación; Que, a fojas 23 y vuelta obra Dictamen N° 2.728/DPAJ/2.025, de acuerdo a los elementos controvertidos y contradictorios respecto del objeto de reclamo incoado, teniendo en consideración que el reclamo en pugna es la determinación de la causal de la extinción del vínculo laboral, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VIA JUDICIAL; Que, el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° párrafo 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar instrumento Lega; POR ELLO: EL SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, D I S P O N E : 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VIA JUDICIAL al reclamo incoado por el señor Hugo Julio BERNARDI (D.N.I. N° 27.468.747), con domicilio en B° San Benito calle 5 parcela 364 casa 6 (fondo) y con domicilio procesal en B. Rivadavia N° 177, contra la Firma CONSUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67372685-9), con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1141 ambos de la ciudad de Río Gallegos- Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuarán los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancia, ARCHÍVESE.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Modificatoria N° 1 de la Licitación Pública N° 11/SP/2026**. Tramitado bajo el Expediente N° 101.642 / 2025 tendiente “**Adquisición de Filtros para Grupos Generadores**” para distintas localidades de la provincia.-

Habiendo evaluado las consultas de los proveedores, se amplía la descripción en los códigos de los materiales para una mejor especificidad.

Por tanto, se debe modificar la descripción de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	130	FILTRO AC SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o FLEETGUARD	P551670 o LF670
2	50	FILTRO COMBUSTIBLE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o CATERPILLAR o HASTING	P502142 o 150-4142 o P4142P
3	40	FILTRO AIRE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON o DOOSAN o MANN	P902311 o 65.08304-6005 o C24650/1
4	60	FILTRO AC SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P551807 o 1R1807
5	60	FILTRO COMBUSTIBLE SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P551313 o 1R0750
6	25	FILTRO DE AIRE 1 (PRIMARIO) SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P532473 o 6I0273
7	25	FILTRO DE AIRE 2 (SECUNDARIO O DE SEGURIDAD) SIMILAR MARCA TIPO DONALDSON O CATERPILLAR	P532474 o 6I0274

P3/3



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
LLAMA A OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 001/2026

**OBJETO: VENTA DE MATERIAL CLASIFICADO EN PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (CARTÓN, NYLON, PAPEL, ALUMINIO)**

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).-

**VISITA DE LOTES:** El día 05 de mayo 11:00 hs.-

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el día 19 de mayo a las 10:30 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pico Truncado sito en calle 9 de Julio N° 450.-

**APERTURA DE SOBRES:** Día 19 de mayo a las 11:00 hs. en la Sala de Situaciones de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Dirección de Compras N° 0297-4992771 o 0297- 4992160 interno N° 111, cel. 297-5149572 en horario de atención al público de 08.00 a 14:00 hs.-

P3/5



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26 – EXPTE. N° 696.912/26  
“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 40 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 01 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 75.073,87 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA **[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26 – EXPTE N° 698.120/26  
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ALUMNOS DEL CPES N° 31 DESDE FITZ ROY A JARAMILLO – CICLO LECTIVO 2026”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 28 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 192.000,00 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE – AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/26  
"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE LA EPP N° 53 DE LAS HERAS"**

**APERTURA DE OFERTAS:** 11 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 259.147,24 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26  
"CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE LA EPP N° 64 DE LAS HERAS"**

**APERTURA DE OFERTAS:** 11 DE MAYO DE 2026, A LAS 15:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 175.222,47 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 – 1er Piso – 9400- RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

**[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)**

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26**

“ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE ESTE MINISTERIO”

**APERTURA DE OFERTAS:** 13 de mayo de 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 732.00,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SALTA N° 75-9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmds@gmail.com](mailto:contratacionesmds@gmail.com)

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26**

“ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO SÓLIDO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE ESTE MINISTERIO”

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 de mayo de 2026, A LAS 14:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 402.427,35 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SALTA N° 75-9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmds@gmail.com](mailto:contratacionesmds@gmail.com)

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26**

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONFORMACIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS SANTACRUCEÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL – PROGRAMA UNIRSE DECRETO N° 1462/16 COMPONENTE 1.3 – PROMOCIÓN Y ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN SOCIALMENTE VULNERABLE, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL DE ESTE MINISTERIO”

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 de Mayo de 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACION, SITO EN CALLE SALTA N° 75-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.309.900,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26**

“ADQUISICIÓN DE CARNES PARA LA COBERTURA ANUAL DE COMEDORES ESCOLARES Y HOGARES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE ESTE MINISTERIO”

**APERTURA DE OFERTAS:** 28 de Mayo de 2026, A LAS 14:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 327.547,12, CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – SALTA N° 75-9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmds@gmail.com](mailto:contratacionesmds@gmail.com)

P1/2



## SUMARIO

<b>LEY</b>	
LEY N° 3998 - DEC. NRO. 0428.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0220 - 0221 - 0222 - 0223 - 0224 - 0225 - 0229 - 0230 - 0232 - 0233 - 0234 - 0235 - 0236 - 0237 - 0238 - 0239 - 0240 - 0241 - 0242 - 0243 - 0244 - 0245 - 0246 - 0247 - 0248 - 0249 - 0250 - 0251 - 0252 - 0253 - 0254 - 0255 - 0257 - 0258 - 0259 - 0260 - 0261 - 0262 - 0263 - 0264/26.- .....	Págs. 2/9
<b>RESOLUCIONES</b>	
026 - 027 - 028 - 029 - 030/HCD/26 - 0102/CTHSSC/26 075 - 076 - 077 - 085 - 256/IDUV/26.- .....	Págs. 10/15
<b>DECLARACIONES</b>	
016 - 017 - 018 - 019/HCD/26.- .....	Págs. 16/17
<b>DISPOSICIONES</b>	
00004 - 00005 - 00006 - 00007 - 00008/SERH/26 - 033 - 034 - 035 - 036 - 051 - 052/MP-Cel-SEPyA/26 - 011 - 117 - 210/MPCI-DPCT/24 - 076 - 094 - 194 - 195 - 202 - 220 - 362 - 365 - 1286 - 1291 - 1292 - 1298 - 1301/MPCI-DPCT/25 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422/MEFel-SCyCP/25.- .....	Págs. 18/35
<b>EDICTOS</b>	
UNIVISTA S.A. - PALAVECINO - FREILE - CAYUPIL - MANYARE - OLIVERA Y OTRO - MELLA Y JANUT - LÓPEZ DEL VALLE - ETO. NRO. 020(MANIF. DE DESC.)/26 - MARTÍN - ANDRADE - SANTOS - BARRÍA - NORGEOT - BERRA - TORRES - CHACÓN - GONZÁLEZ C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE ACEDO - ETOS. NROS. 025 - 035 - 036(MANIF. DE DESC.)/26 - ISL S.R.L. - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. - TC/COMISIÓN FOM. CAÑADON SECO.- .....	Págs. 36/43
<b>AVISOS</b>	
MEyM-SEFYCAEYm/CONSTRUCCIÓN PIAS ES-3 - PERF. POZOS PE1174(d), PE-1195(d).. / PERF. POZOS PE-1146, PE-1147, PE-1148,... - SERH/ OTAMENDI & CIA. SOL. PERM. CAPT. DE AGUA 1 POZO / SOL. PERM. CAP. DE POZOS PHE10 / PERM. DE CAP. AGUAS PÚBLICAS PROVINCIALES AUSTRALIS S.A. / SOL. PERM. CAP. DEL POZO SECTOR NATY PM06 - SENDERO CERRO BA S.A.S. - DEL NORTE S.A.S. - CORRALÓN SAN FRANCISCO S.A.S.- .....	Págs. 44/47
<b>CONVOCATORIAS</b>	
TRANSPORTES UNIDOS S.A. - ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO CHACO.- .....	Pág. 48
<b>CÉDULAS DE NOTIFICACIONES</b>	
MTEYSS/ R/S YAQUELIN DANIELA GÓMEZ - R/S BRINKS SEGURIDAD COOPERATIVA S.A. - R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO - R/S INTEROIL ARG SA - IOG RESOURCES SA - ECO ENER CDL OP LTD - ECO ENER TA OP LDT AR CHORR PAL AIKE CAMP / AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A. / EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S. / EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ ORBUSTE ROBERTO Y OTROS - R/S ENAPEX ARGENTINA S.R.L. / AGAFONOV IVÁN / ASTERI S.A. / ACHAURE VALERIA CRISTINA / R/S ACANTITA ECOMINERAL S.A.S. / R/S RANK S.A.S. / R/S LABAC S.A. / R/S VIVIANA PAOLA OJEDA / BENARDI CESAR Y A LA R/S CONSUR S.R.L.- .....	Págs. 49/58
<b>LICITACIONES</b>	
11(CIRCULAR MODIFICATORIA N°1)/SP/26 - 001/MPT/26 - 10 - 12 - 13 - 14/CPE/26 - 02 - 04 - 08 - 09/MDSIel/26.- .....	Págs. 59/63